



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR WENDY PATRICIA RAMOS DIAZ CONTRA ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE CÓRDOBA. RADICADO. 23-001-31-05-005-2017-00175.

SECRETARÍA. Montería, junio 10/ 2022.

Al Despacho del señor informándole que CIFIN y SUPERFINANCIERA, no ha cumplido con lo ordenado en auto adiado 24 de febrero de 2021.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA. TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que a través de auto adiado 24 de febrero de 2021 se requirió a CIFIN y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a fin de que remitieran información financiera que administren en sus bases de datos o *historial financiero de QUESEROS DE CÓRDOBA*.

Lo anterior fue comunicado a través de correo electrónico notificaciones@transunion.com y notificacionesjudiciales@sic.gov.co, enviado el 09 de marzo de 2021, reiterado el 12 de mayo del mismo año, sin que a la fecha se haya remitido la documental solicitada y menos aún una respuesta que justifique tal actitud negligente. Es así que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:

“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal les concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todos y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumpla las



ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como ocurre en el caso aquí planteado.

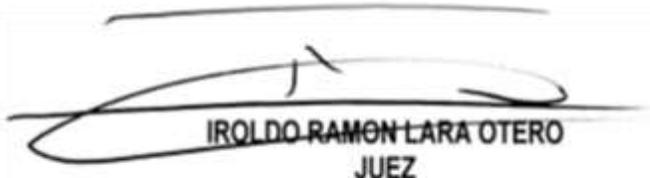
Por lo anterior, este juez dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, por lo que se ordena dar informe de la apertura del presente trámite al Superintendente Financiero, Dr. Joaquín Mauricio López Bejarano o quien haga sus veces; así como al Representante Legal de CIFIN S.A.S, Dr. Carlos Fernando Valencia Cardona quien ostenta el cargo de presidente de la compañía, a quienes se les concederá el termino de tres (3) días que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presente los informes debidos.

En mérito de lo expuesto, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dese apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. en contra del Presidente de CIFIN S.A.S, Dr. Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces y al Superintendente Financiero, Dr. Joaquín Mauricio López Bejarano o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquesele del inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial contra del Presidente de CIFIN S.A.S, Dr. Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces y al Superintendente Financiero, Dr. Joaquín Mauricio López Bejarano o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Ofíciéseles e indíquese que se le concede el término de tres (3) días que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, deberán presentar los informes debidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia